



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 171-2017-R

Lambayeque, 13 de febrero del 2017

#### VISTO:

El expediente N° 6093-2016-SG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre Rectificación de la Resolución N° 055-2017-R.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 055-2017-R de fecha 16 de enero de 2017 se resuelve: Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, pague al demandante Rufino Tomas Laza Alcántara el monto de S/. 763,806.56, por haberse ordenado así en la Resolución N° 51 del Expediente Judicial N° 268-2007-0-1708-JM-LA-01;

Que, en el Oficio N° 1799-2016-OGAJ que dio origen al acto administrativo antes mencionado, se evidencia el nombre del demandante Rufino Tomas Alza Alcántara;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 201° sobre Rectificación de errores Inc. 201.1) precisa que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por los considerandos antes expuestos, es procedente emitir Resolución rectificando el apellido paterno del demandante;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el apellido paterno consignado en la Resolución N° 055-2017-R de fecha 16 de enero del 2017 en el sentido de precisar que dice: Laza Alcántara, siendo lo correcto: Alza Alcántara; por haberse ordenado así en el Expediente Judicial N° 268-2007-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado Civil de Lambayeque, quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 055-2017-R.

2° Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento al Juzgado Mixto de Lambayeque, la presente resolución.

3° Dar a conocer la presente resolución al demandante, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
M.Sc. MANUEL EUGENIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
Secretario General

  
  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector